

## Corte Suprema de Justicia de la Nación Administración General

RESOLUCION Nº 1124/2000

Expte. Nº 22/4/90

Buenos Aires, 4 de Julio

de 2000.

VISTO el expediente caratulado "Avocación Yrimia Héctor Luis s/ Licencia art. 31", y

## CONSIDERANDO:

Que el art. 9 del decreto ley 1285/58 –texto reformado por la ley 21.341- permite a los magistrados el desempeño en comisiones de estudio de carácter honorario.

Que el Dr. Héctor Luís Yrimia, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción N° 30, ha solicitado que se le conceda licencia por el término de un año, con goce de haberes, para la realización de actividades científicas, de acuerdo con lo previsto por el artículo 31 del Régimen de Licencias, aprobado por la acordada 34/77 (Fallos: 299:240), a fin de desempeñarse como coordinador –no rentado- del programa "Capacitación para Crisis con Toma de Rehenes", organizado por la Secretaría de Seguridad Interior de la Nación.

Que la índole de los temas que serán tratados por el programa citado pone de manifiesto que se refiere a situaciones que -más allá de los efectos que producen sobre las personas directamente involucradas en ellas, autores, cómplices, víctimas, preventores y jueces- han despertado grandes expectativas, demostrando que son aptas para conmover a la sociedad entera y provocar una inmediata repercusión en el exterior.

Que las circunstancias reseñadas evidencian la justificada preocupación de las autoridades del Estado Nacional por capacitar de la mejor manera posible a quienes, por sus funciones, deben intervenir –en hechos que conllevan un alto riesgo para las personas- a fin de superar situaciones de la índole puntualizada.

Que a ello se une el hecho de que el solicitante de la licencia, ejerciendo sus funciones, ha tenido ocasión de intervenir en varios

episodios de delitos con toma de rehenes y ha realizado cursos en el país y en el exterior sobre la materia.

Que la concurrencia de ambas circunstancias –unida a la conformidad prestada por otro magistrado del fuero para subrogar al Dr. Yrimia, durante el tiempo de duración de la licencia- tornan a este caso diferente del que tramitó por expediente N°10-29265/97 y justifican la concesión de la licencia solicitada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 31 y 11 del Régimen de Licencias.

Que, asimismo, es necesario instruir a la Administración General, a fin de que adopte las previsiones presupuestarias pertinentes a fin de afrontar el pago de la compensación en concepto de subrogación, en el caso de que fuere solicitada por quien reemplace al Dr. Yrimia durante la licencia.

Por ello,

## SE RESUELVE:

1) Autorizar al Dr. Héctor Luis Yrimia, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción N° 30, a desempeñar la función descripta, a cuyo fin concédesele licencia, con goce de haberes, por el término de un año (arts. 31 y 11 del R.L.J.N.).

2) Instruir al Administración General a fin de que adopte las previsiones necesarias para afrontar el pago de la compensación por subrogación que, eventualmente, corresponda.

Registrese, hágase saber y oportunamente

archivese.

JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

EDUARDO MOLINE O'CONNOR

MINISTRO DE LA

DE LA NACION

MINISTER BELLUSCIO

CORTE SUP - A La JUSTICIA

DE LA NACION

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

MINISTRO DE LA CORTE SUL LIA DE JUSTICIA DE LA NACION ADOLFO ROBERTO VAZOUEZ

MINISTRO DE LA

CORTE BUPREMA DE JUSTICIA

DE LA HACION